

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR Received: Dec 28, 2022 7:26 PM
--

**IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción Informativa Sobre
Radicación del 22 de Diciembre de 2022

**MOCIÓN INFORMATIVA SOBRE RADICACIÓN
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal y muy respetuosamente expone y solicita:

1. El 15 de diciembre de 2022, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía” o “Negociado”), un documento titulado *Motion Submitting Reconciliations for the Months of September, October and November 2022, Submission of FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors and Request for Confidential Treatment* (“Moción de 15 de diciembre”).

2. Mediante la Moción del 15 de diciembre, LUMA presentó la reconciliación de la Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible, Cláusula de Ajuste por Compra de Energía y Cláusula de Subsidio de Combustible correspondiente a los meses de septiembre a noviembre de 2022. Además, LUMA presentó los factores propuestos para dichas cláusulas a estar vigentes durante el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2023.

3. Luego de un análisis preliminar de la Moción del 15 de diciembre, el Negociado de Energía notificó una Resolución y Orden, mediante la cual, entre otras cosas, realizó una serie de requerimientos de información dirigidos a la Autoridad y a LUMA (“Orden del 20 de diciembre”).

4. En cumplimiento con la Orden del 20 diciembre, y en acuerdo con LUMA, el 22 de diciembre de 2022, la Autoridad presentó la *Moción en Cumplimiento con la Orden Notificada el 20 de diciembre de 2022* (“Moción del 22 de diciembre”) acompañada de información responsiva a la referida orden.

5. Por error inadvertido, la versión confidencial de la respuesta a la pregunta número dos (2) incluida con el anejo A de la Moción del 22 de diciembre no se presentó a este Honorable Negociado. En la mañana del día de hoy la Autoridad corrigió el error y presentó al Negociado la versión confidencial de la referida respuesta. Siguiendo las leyes y regulaciones aplicables, esta versión se presentó sellada.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 28 de diciembre de 2022.

f/ Katiuska Bolaños Lugo
Katiuska Bolaños Lugo
TSPR 18,888
kbolanos@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2022.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo